



ACTA Nº: 03/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2.019.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 29 de abril del año dos mil diecinueve.

Siendo las veinte horas y cuatro minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D^a. ELENA SANCHEZ FAJARDO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Se incorpora una vez comenzada la sesión plenaria (al comienzo del punto 5º):

CONCEJAL,	D. ISAAC CASTRO CASTRO (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)

No asisten, excusando su ausencia:

CONCEJAL,	D. ANTONIO GONZÁLEZ SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. RAÚL CAMPOS PAZOS (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 02/2019 CELEBRADA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2019.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA EN HOSTAL RURAL DE UNA ESTRELLA CATEGORÍA DE ALBERGUE, EL TAMBOR DEL LLANO" EN FINCA "LOS TERRAZGOS", POLÍGONO 10 PARCELA 70 Y POLÍGONO 23 PARCELAS 89, 90 Y 92, PROMOVIDO POR D. ÁLVARO BUENO SÁNCHEZ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EL TAMBOR DEL LLANO S.L.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 02/2019 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

PUNTO 4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 3/2019.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA DE MENCIÓN DE HONOR AL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL CON MOTIVO DEL 175 ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 6.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

Código Seguro De Verificación:	krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Fecha	30/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Página	1/16



§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 7.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (1ER TRIMESTRE 2.019).

PUNTO 8.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 9.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

§ 5. SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES

PUNTO 11.- SORTEO COMPONENTES MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y AL PARLAMENTO EUROPEO A CELEBRAR EL 26 DE MAYO DE 2.019.

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 02/2019 CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019.

Por el *Sr. Alcalde* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 02/2019 celebrada el día 1 de abril de 2019.

El Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **dos (2) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 02/2019 celebrada el día 1 de abril de 2019.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA EN HOSTAL RURAL DE UNA ESTRELLA CATEGORÍA DE ALBERGUE, EL TAMBOR DEL LLANO” EN FINCA “LOS TERRAZGOS”, POLÍGONO 10 PARCELA 70 Y POLÍGONO 23 PARCELAS 89, 90 Y 92, PROMOVIDO POR D. ÁLVARO BUENO SÁNCHEZ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EL TAMBOR DEL LLANO S.L.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Proyecto de Actuación para construcción de una piscina en Hostal rural de una estrella categoría de Albergue, El Tambor del Llano” en finca “Los Terrazgos”, polígono 10 parcela 70 y polígono 23 parcelas 89, 90 y 92, promovido por D. Álvaro Bueno Sánchez en nombre y representación de El Tambor del Llano S.L, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente tramitado a instancias de D. Álvaro Bueno Sánchez, en nombre y representación de “El Tambor del Llano S.L.” con CIF nº: B90012840, referente a Proyecto de Actuación para “Construcción de una piscina en Hostal rural de 1 estrella categoría albergue El Tambor del Llano”, en finca “Los Terrazgos” polígono 10 parcela 70 y polígono 23 parcelas 89, 90 y 92.

Considerando que se ha emitido Informe por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 21.03.2019 y firmado por la Sra. Delegada Territorial D^a. Mercedes Colombo Roquette, con Registro de Entrada nº: 2019000719E de fecha 26.03.2019 (S.Ref: URBANISMO/SNU/MTOA/cgvSNU 05/19. Asunto: Remitiendo Informe SNU DT Proyecto Actuación en Finca “Los Terrazgos”) en los siguientes términos:

“INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL, EN MATERIA URBANÍSTICA, AL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN HOSTAL RURAL-ALBERGUE EN FINCA “LOS TERRAZGOS”, T.M. GRAZALEMA. EL TAMBOR DEL LLANO S.L.

El expediente del asunto de referencia tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial en fecha 13.02.2019. Mediante escrito del Ayuntamiento de Grazalema se solicita la emisión del informe preceptivo al Proyecto

Código Seguro De Verificación:	krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Fecha	30/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Página	2/16



de Actuación, en virtud de lo establecido en el artº. 43.1.d de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Junto con la solicitud se aporta copia del expediente administrativo municipal.

La competencia para la emisión del informe solicitado recae sobre el Delegado Territorial, en virtud del artículo 43 de la LOUA y del artículo 13.3.g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

1	Nº EXPEDIENTE:	5/ 19 SNU
2	DESCRIPCIÓN:	Construcción de piscina en hostel rural-albergue
3	MUNICIPIO:	Grazales
4	LOCALIZACIÓN:	Polígono 23, parcelas 89, 90 y 92 Polígono 10, parcela 70
5	PROMOTOR:	EL TAMBOR DEL LLANO, S.L. C. Grande Alamillos Grazales 11.610 Cádiz
6	ACTIVIDAD:	Hostal rural-albergue
7	LOCALIZACIÓN:	Finca Llanos del Espino, Polígono 1 Parcela 2
8	SUPERFICIE Parcela Construida	32 Ha 688,74 m ² t

1.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Fecha de solicitud:	15/06/2018
Acuerdo municipal de admisión a trámite.	23/10/2018
Publicación anuncio de información pública:	BOP Nº 227 de 27 de noviembre de 2018
Alegaciones:	No
Informes:	
Técnico	23/08/2018
Jurídico	23/10/2018

2.- PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN

Figura de planeamiento general: Plan con A.D. 15/2/2006
Adaptación Parcial a la LOUA con aprobación 17/11/2011

Clasificación del suelo: SNU de Especial Protección planificación Urbanística
(área agrícola y área de interés ganadero forestal)

3.- CONSIDERACIONES AL DOCUMENTO

OBJETO:

El objeto de la actuación es la construcción de una piscina que complemente la oferta de un hostel rural-albergue implantado en base a un proyecto de actuación anterior.

CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN:

El Proyecto de Actuación se adecua al contenido mínimo establecido en el Art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.- CONSIDERACIONES

La construcción de una piscina dentro de la misma parcela sobre la que en su día se autorizó la implantación de la actividad turística en cuestión no supone ninguna nueva implantación, ni cambio, de uso, ya que dicha piscina no deja de ser una instalación más del hostel, y por tanto su construcción puede considerarse autorizada en base a proyecto de actuación primigenio.

Código Seguro De Verificación:	krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Fecha	30/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Página	3/16



5.- CONCLUSIONES.

En base a todo lo expuesto en el apartado anterior y en aplicación de la normativa urbanística, el presente Proyecto de Actuación se informa favorablemente.

La Delegada territorial, Fdo. Mercedes Colombo Roquette”.

Considerando que se ha emitido Informe por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 09.08.2018 y firmado por el Sr. Director Conservador del Parque Natural Sierra de Grazalema, D. José M. Quero Fdez. de Molina, con Registro de Entrada nº: 2018002113E de fecha 17.08.2018 (S.Ref: SGB/ASV (PNSG/2018/OBRAS/61), en los siguientes términos:

“En relación a la petición de informe, que ha tenido entrada en esta Delegación Territorial con fecha 20 de junio de 2018 (reg. Salida del Ayuntamiento 0838, de fecha 19/06/18), relativo al Proyecto de Actuación que se tramita en el AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, TAMBOR DEL LLANO S.L y, para la “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA VINCULADA A HOSTAL RURAL”, en la finca “Los Terrazgos”, en el término municipal de Grazalema y, dentro de los límites del Parque Natural Sierra de Grazalema, y en cumplimiento del trámite del artículo 16 de la Ley 2/89 de Espacios Naturales de Andalucía, le comunico lo siguiente:

- De acuerdo a la documentación aportada, la actuación planteada consiste en la construcción de piscina, con los correspondientes sistemas de depuración, vinculada a un Hostal Rural en la categoría de Albergue en funcionamiento desde el año 2.015, localizada en finca con una superficie de 32 has. La piscina se plantea de forma ovalada/circular, con unas dimensiones aproximadas 10,99 x 5,5 m, adaptándose a la pendiente de terreno y encajada entre las rocas existentes en el lugar para dar una sensación rustica, sin que dichas obras requieran de la eliminación de vegetación arbórea o creación de caminos.

- En la documentación presentada se aporta Informe Técnico de fecha 15 de junio de 2018 en el que concluye que la actuación es autorizable y compatible con el PGOU de Grazalema.

- De acuerdo a la zonificación y cartografía incluida en el Decreto 90/2006, de 18 de abril (BOJA nº 114 de 15 de junio de 2006), que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema y el Decreto 72/2015, de 10 de febrero (BOJA nº 44 de 12 de marzo de 2015) por el que se modifican los citados Planes y la Descripción Literaria de los límites del Parque, la actuación solicitada se sitúa en Zonas de Regulación Especial. Áreas de Interés Ganadero Forestal. Zonas B2.

- El apartado 5.4.2.2.1.I del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Grazalema (PORN), establece que en las Zonas B2, se considera compatible, entre otros usos, cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

- El apartado 4.2.11.4.a del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema (PRUG) establece que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los promotores de aquellas actuaciones que puedan tener la consideración de Actuación de Interés Público en el suelo no urbanizable deberán presentar previamente un Plan Especial o Proyecto de Actuación que incluirá, además de lo previsto en dicho artículo, un estudio de la incidencia de la actividad sobre la conservación de los recursos naturales y del patrimonio cultural y las posibles interferencias sobre los aprovechamientos tradicionales.

Son actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, aquellas donde concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelo que tengan este régimen jurídico. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos.

- La construcción de la piscina se considera una actuación complementaria a un edificio existente vinculado a uso turístico, mejorando en este sentido ofertado por el mismo.

De acuerdo a lo anterior, le comunico lo siguiente:

1.Dado que la documentación aportada se refiere al Proyecto de Actuación, se considera que:

- El presente informe es informativo, no preceptivo ni vinculante.

- Si lo es el del Servicios de Urbanismo según el trámite establecido por la LOUA y restos de normas que lo desarrollan.

Código Seguro De Verificación:	krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Fecha	30/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Página	4/16



2. En el trámite de licencia municipal la citada actuación debe ser informada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En este sentido, dicha actuación debe solicitarse de acuerdo al trámite que establece artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

En la citada tramitación, se deberá aportar el correspondiente proyecto de ejecución en los términos establecidos en el que ahora se valora, debiendo aclarar lo que a continuación se detalla:

- Justificación del agua disponible para el llenado de la piscina.

- Al objeto de evitar la construcción de nuevos volúmenes en el entorno de la piscina (aseos, vestuarios, etc), se significa que deberá utilizarse para ello la edificabilidad existente (hostal).

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, en el trámite de licencia municipal se procederá a evacuar informe pormenorizado de la citada actuación siendo, en este caso, preceptivo y vinculante”.

Considerando el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 01.04.2019, en los siguientes términos:

“CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- La Junta de gobierno local del Excmo Ayuntamiento de Grazalema, en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, acuerda admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por “El Tambor del Llano S.L.” para construcción de una piscina en Hostal Rural de 1 estrella categoría Albergue en finca los terrazgos polígono 10 parcela 70 y polígono 23 parcelas 89,90 y 92 en el T.M. de Grazalema.

SEGUNDO.- Consta en el expediente la publicación de anuncio en el B.O.P de Cádiz Nº 227 de veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, para trámite de información pública por plazo de veinte días, sin existir alegaciones.

TERCERO.- En el expediente consta:

-“Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Dirección general de Gestión del Medio Rural y Espacios Protegidos para la construcción de piscina vinculada a hostal rural en la finca los terrazgos por el Tambor del Llano S.L. de fecha 09.08.2018, remitiendo la solicitud de informe al trámite de licencia municipal, no siendo vinculante ni preceptivo la emisión del mismo en trámite de Proyecto de Actuación.”

-“Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, al proyecto de actuación para construcción de piscina en hostal rural-albergue en finca “Los Terrazgos” T.M. Grazalema, El Tambor del Llano s.l. de fecha 20.03.2019 informando favorablemente.”

CUARTO.- Se considera se ha dado cumplimiento al procedimiento fijado en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- El interesado deberá proceder a la prestación compensatoria y constitución de garantía reguladora en el artículo 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, con solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación de conformidad al artículo de la referida ley.

CONCLUSIONES. SENTIDO DEL INFORME.

Tal como considera el informe de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Cádiz en que especifica que la construcción de una piscina dentro de la misma parcela sobre la que en su día se autorizó la implantación de la actividad turística en cuestión no supone ninguna nueva implantación, ni cambio de uso, ya que dicha piscina no deja de ser una instalación más del hostal, y por tanto su construcción puede considerarse autorizada en base al proyecto de actuación primigenio.

Se considera que se ha dado cumplimiento al procedimiento fijado en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

El interesado deberá proceder a la prestación compensatoria y constitución de garantía regulada en el artículo 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, con solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación de conformidad al artículo de la referida ley.

Al no existir valoración de la actuación y remitirse el Proyecto de Actuación a la justificación que sirvió de base para la aprobación del primigenio Proyecto de Actuación para la implantación del Hostal Rural de una estrella categoría Albergue el interesado deberá presentar la valoración del Proyecto de Ejecución que refleje de forma fiel y detallada la inversión realizada y con carácter previo a la tramitación de la licencia urbanística municipal.

Código Seguro De Verificación:	krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Fecha	30/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Página	5/16



En este sentido se deberá fijar este parámetro una vez que presente la valoración recogida en el Proyecto de Ejecución y el Presupuesto de Ejecución Material con las deducciones establecidas en el art. 52 de la LOUA y con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística municipal.

Por todo lo anterior expuesto el técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Actuación y que por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema se realicen los trámites pertinentes para la publicación de la resolución de Aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz”.

Considerando que la aprobación del Proyecto de Actuación no supone por sí misma una autorización para materializar las obras de implantación de la actividad de que se trate, y tampoco vincula al órgano competente respecto del otorgamiento de la licencia de obras. La materialización de obras requerirá la tramitación de la preceptiva licencia municipal, que tiene carácter reglado, y que solo podrá otorgarse si se cumplen las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, y si se han aportado al procedimiento las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia, cuyas condiciones y medidas correctoras quedarán incorporadas a la licencia; en caso contrario, la licencia urbanística habrá de ser denegada, de modo que quedan salvaguardados los intereses públicos y privados que pudieran verse afectados.

Considerando, por tanto, los informes favorables obrantes en el expediente, el Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, así como la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable considerando la actuación pretendida, y la compatibilidad con los usos previstos y que no induce a la formación de núcleos de población en la zona en virtud de los Informes Técnico favorables emitidos a la aprobación del Proyecto de Actuación.

Y visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 10.04.2019 y considerando que se han cumplido los trámites previstos en el artículo 52 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 13.3 g) del Decreto 36/2014, de 11 de Febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Alcaldía – Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Actuación, promovido por D. Álvaro Bueno Sánchez, en nombre y representación de “El Tambor del Llano S.L.” con CIF nº: B90012840, para “Construcción de una piscina en Hostal rural de 1 estrella categoría albergue El Tambor del Llano”, en finca “Los Terrazgos” polígono 10 parcela 70 y polígono 23 parcelas 89, 90 y 92.
- **SEGUNDO.-** Notificar al promotor que el presente acuerdo se entiende como autorización previa para la citada actuación de carácter no vinculante. La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal, la cual deberá solicitarse acompañada de la documentación técnica preceptiva e informes sectoriales preceptivos en el plazo máximo de un año a partir de la notificación del presente acuerdo, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por consiguiente, requerir al promotor para que solicite la/s preceptiva/s licencia/s municipal/es en el plazo máximo de un año a partir de la fecha del presente acuerdo y para lo cual deberá aportar las autorizaciones que resulten preceptivas así como de naturaleza medioambiental.

- **TERCERO.-** El promotor deberá proceder a la consignación de la garantía y de la prestación compensatoria correspondiente por el aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, en los términos previstos en el art. 52.4 y 5 de la LOUA. Se devengará con ocasión del otorgamiento, en su caso, de la licencia municipal.
- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Oficina del “Parque Natural Sierra de Grazalema” para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Conforme a lo preceptuado en el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo del promotor los costes de dicha publicación.

Código Seguro De Verificación:	krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Fecha	30/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Página	6/16



- **SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (7)**, la propuesta referente a la aprobación del Proyecto de Actuación para construcción de una piscina en Hostal rural de una estrella categoría de Albergue, El Tambor del Llano” en finca “Los Terrazgos”, polígono 10 parcela 70 y polígono 23 parcelas 89, 90 y 92, promovido por D. Álvaro Bueno Sánchez en nombre y representación de El Tambor del Llano S.L, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 02/2019 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº: 02/2019 por crédito extraordinario, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación prevista en el presupuesto municipal que se indica a continuación no va a suponer incrementar el gasto global del presupuesto dado que se va a financiar el crédito extraordinario con la minoración de otra aplicación presupuestaria, manteniéndose, por tanto, el mismo importe global y su nivelación inicial y contando por ello con la conformidad de la Intervención Municipal.

Visto lo establecido en el Art.177 del RDL-TRHL y en la Base nº 9 y 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario o el crédito previsto resultara insuficiente, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito respectivamente, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – credito extraordinario nº: 02/2019 del Presupuesto General para 2.019, en los siguientes términos:

Estado de Gastos:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
334.48017	Subvención Asociación Cultural Fotografica GrazaIema	0,00	353,38	353,38

Recursos que financian la modificación:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	BAJA/MINORACIÓN EN
342.22620	Gastos diversos Cultura	18.000,00	-353,38

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Tablón municipal y en el Boletín oficial de la Provincia
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **dos (2) abstenciones** correspondientes a los

Código Seguro De Verificación:	krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Fecha	30/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Página	7/16



miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº: 02/2019 por crédito extraordinario, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 3/2019

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 3/2019, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que se ha constatado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de la labor de control y fiscalización que se establece el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Regulada de las Haciendas Locales, de la existencia de facturas/justificantes de gastos realizados inherentes a diversas aplicaciones/partidas presupuestarias correspondientes a ejercicios económicos anteriores, por importe global de 704,00 €, que para su contabilización o pago efectivo deben ser reconocidas por el Pleno de la Corporación Municipal mediante su aplicación al Presupuesto vigente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 e) del R.D. 781/86 de 18 de abril por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 26.2.c en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

INHERENTES A “JUVENTUD”:

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
AUTOCARES LUMAYOR S.L.	01/01/19	22/01/19	2 BUSES 55 PLAZAS GRAZALEMA -JEREZ DE LA FRONTERA (JUVELANDIA) DÍA: 26-12-18	704,00
TOTAL				704,00

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 23/04/2019, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº: 3/2019, en los siguientes términos:

Concepto / Aplicaciones presupuestarias 2019	Importe Reconocimiento de créditos
Gastos diversos Juventud	704,00
TOTAL	704,00

- **SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **dos (2) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de créditos nº: 3/2019, y que ha sido transcrita anteriormente.

Se incorpora a la sesión Plenaria, siendo las veinte horas y nueve minutos, el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. ISAAC CASTRO CASTRO (PP).

Se incorpora a la sesión Plenaria, siendo las veinte horas y once minutos, el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP).

PUNTO 5.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA DE MENCIÓN DE HONOR AL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL CON MOTIVO DEL 175 ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la concesión por el Ayuntamiento de Grazalema de Mención de Honor al Cuerpo de la Guardia Civil con motivo del 175 aniversario de su creación, y que textualmente dice lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Fecha	30/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Página	8/16



“La Guardia Civil fue creada el 28 de marzo del año 1844 mediante Real Decreto que la configura como un cuerpo especial de Fuerza Armada de Infantería y Caballería, con la denominación de Guardias Civiles, imprimiéndole un carácter benemérito o benefactor que forma parte de su naturaleza.

Los habitantes de Grazalema y Benamahoma son perfectamente conocedores de la labor de la Guardia Civil, ya que esta se ha integrado plenamente en el medio rural donde las Casas-Cuarteles son un elemento más de los municipios, prestando seguridad y auxilio a sus habitantes, las 24 horas del día. Las encuestas oficiales reconocen que son una de las instituciones más valoradas por los ciudadanos.

La evolución de los tiempos, la adaptación y modernización de las estructuras y la complejidad de los asuntos abordados han desarrollado las diferentes especialidades entre las que destacan: Tráfico, Servicio de Protección de la Naturaleza, Policía Judicial, Información, Equipo de Mujer, Menor, Aduanas, Estaciones aeroportuarias y marítimas, Costas, etc. En definitiva una estructura que en la actualidad intenta responder a las necesidades de seguridad en cualquier rincón de nuestro país, y especialmente, subrayamos, en las zonas rurales.

El Ayuntamiento de Grazalema ha colaborado siempre, en la medida de sus posibilidades, ante las demandas que desde el Cuerpo Armado se han realizado. La colaboración de los distintos mandos y agentes que han pasado por el cuartel de nuestro pueblo y también por Benamahoma ha sido, a su vez, muy estrecha con nuestra población.

Dado que cada año el Ayuntamiento otorga Menciones de Honor a distintos colectivos y personas, para poner de manifiesto y relieves su colaboración con nuestro municipio y la importancia de su labor de cara a la colectividad, es por este motivo que, coincidiendo con el 175 Aniversario de la creación de este cuerpo, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- **PRIMERO.-** Otorgar Mención de Honor del Ayuntamiento de Grazalema a la Guardia Civil, y hacer entrega de dicha mención, como viene siendo habitual, durante el próximo pregón de Feria.
- **SEGUNDO.-** Dar conocimiento de este acuerdo a la Guardia Civil de Grazalema.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y a consecuencia del mismo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la concesión por el Ayuntamiento de Grazalema de Mención de Honor al Cuerpo de la Guardia Civil con motivo del 175 aniversario de su creación, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 6.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

No se presentan Mociones por vía de urgencia.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 7.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (1er TRIMESTRE 2.019).

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1er trimestre 2.019), en los siguientes términos:

“INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN
Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad

Código Seguro De Verificación:	krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Fecha	30/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Página	9/16



1er Trimestre 2.019
A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

INFORME

Primero.- Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Segundo.- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 establece: "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las

Código Seguro De Verificación:	krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Fecha	30/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Página	10/16



obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

Por otra parte, el artículo 16 de Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por apartado diez del artículo único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre al referirse a las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre otras cuestiones, dispone que “antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

No obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado (apartado 10) a dicho artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año, “Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarán excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes...”

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Intervención la remisión al Ministerio de tal informe, que habrá de efectuarse vía telemática, mediante certificado electrónico, con el contenido que se especifica en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, y ajustándose a la nueva “Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad” elaborada en 2015 por el Ministerio.

Tercero.- Según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2010, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.”

El mismo precepto añade más adelante que “La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” y que “en todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”.

Código Seguro De Verificación:	krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Fecha	30/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Página	11/16



Cuarto.- A efectos del cómputo del plazo anteriormente señalado, el artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, dispone que el plazo de pago “se referirá a todos los días naturales del año, y serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales.” Se trata, por tanto, de una excepción a la regla general que para el cómputo de los plazos se contiene en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual, “2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”.

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, su ámbito de aplicación se circunscribe a “todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o ente empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público...”. Esto es, Capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, relativos a “Gastos corrientes en bienes y servicios” y a “Inversiones reales” respectivamente.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012. El objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores. Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Con el objetivo de adaptar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) a lo establecido en la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente Nota Informativa:

“Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniiciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

Por tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.

Así pues, y como ya se informó en las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el objetivo principal es adaptar el cálculo a lo establecido en la directiva comunitaria. Conviene resaltar aquí los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, que han tenido reflejo tanto en la reducción de sus periodos medios de pago como del volumen de su deuda comercial.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Código Seguro De Verificación:	krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Fecha	30/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Página	12/16



b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo”.

Sexto.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la citada Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Código Seguro De Verificación:	krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Fecha	30/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Página	13/16



Séptimo.- Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

•Anexo 1:

Resumen de pagos realizados en el Trimestre (1er Trimestre 2.019).

Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (1er Trimestre 2.019).

Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (1er Trimestre 2.019).

Indicadores PMP RD 635/2014 (1er Trimestre 2.019).

•Anexo 2:

Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.01.2019 a 31.03.2019 (A/2019/1 a A/2019/2, F/2019/1 a F/2019/264 y J/2019/1 a J/2019/2).

•Anexo 3:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a fecha 31.03.2019.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA"

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe Trimestral de la Ley de Morosidad y PMP transcrito anteriormente.

PUNTO 8.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
086/2019 al 119/2019	29/03/2019 al 24/04/2019

Igualmente ha sido entregada a los Sres. Concejales, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos, la/s siguiente/s Acta/s celebrada/s por la Junta de Gobierno Local:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
Nº: 2/2019	01/04/2019

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

PUNTO 9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Código Seguro De Verificación:	krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Fecha	30/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Página	14/16



No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, agradece el trabajo efectuado por la Corporación Municipal durante este mandato que finaliza y por el tono de respeto que ha tenido la oposición.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que comparte lo manifestado por el Sr. Alcalde habiéndose aprobado muchas mociones por unanimidad y dando las gracias igualmente a los Sres. Concejales por el trabajo efectuado.

§ 5. SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES

PUNTO 11.- SORTEO COMPONENTES MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y AL PARLAMENTO EUROPEO A CELEBRAR EL 26 DE MAYO DE 2.019.

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General, se procede a efectuar sorteo público para la constitución de las Mesas Electorales que han de formarse en las próximas elecciones municipales y al Parlamento Europeo a celebrar el día 26 de mayo de 2.019, quedando constituidas de la siguiente manera:

DISTRITO: 01, SECCIÓN: 001, MESA: A. CASA DE LA CULTURA, C/ ARRIBA Nº 2:

TITULARES:

PRESIDENTE: SERGIO NIETO MENACHO
1^{ER} VOCAL: JUAN LUIS MORENO ROMAN
2^O VOCAL: MARÍA DEL CARMEN BAREA MATEOS

SUPLENTES:

1^O DE PRESIDENTE: JUAN MIGUEL RAMÍREZ DOMÍNGUEZ
2^O DE PRESIDENTE: SILVIA MENACHO VALLE
1^O DE 1^{ER} VOCAL: CATALINA SANCHEZ SANCHEZ
2^O DE 1^{ER} VOCAL: RAFAEL MARÍA CAMPUZANO REGORDAN
1^O DE 2^O VOCAL: LAURA GARCÍA FERNÁNDEZ
2^O DE 2^O VOCAL: GABRILA MARÍA PRO RUIZ

DISTRITO: 01, SECCIÓN: 002, MESA: U. COLEGIO ANTONIO MACHADO, C/ EMIGRANTES GRAZALEMEÑOS Nº: 2:

TITULARES:

PRESIDENTE: MARÍA JOSÉ OROZCO BORREGO
1^{ER} VOCAL: SOLEDAD RAMIREZ LERENA
2^O VOCAL: ISAAC CASTRO CASTRO

SUPLENTES:

1^O DE PRESIDENTE: CELIA OLIVA GONZALEZ
2^O DE PRESIDENTE: JUAN ANDRES RAMIREZ BENITEZ
1^O DE 1^{ER} VOCAL: PEDRO FRANCO VERGARA
2^O DE 1^{ER} VOCAL: ANA FERNANDEZ VALLE
1^O DE 2^O VOCAL: FRANCISCO BORREGO PEREZ
2^O DE 2^O VOCAL: VIRTUDES AMAYA SORIA

DISTRITO: 01, SECCIÓN: 001, MESA: B. EDIFICIO MUNICIPAL, C/ REAL Nº: 38 (BENAMAHOMA):

TITULARES:

Código Seguro De Verificación:	krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Fecha	30/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Página	15/16



PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ
1^{ER} VOCAL: GUILLERMO MARTÍN SAEZ
2^O VOCAL: MERCEDES MENACHO PINA

SUPLENTES:

1^O DE PRESIDENTE: SILVIA SALGUERO CALVILLO
2^O DE PRESIDENTE: MARÍA JOSEFA GOMEZ CALVILLO
1^O DE 1^{ER} VOCAL: TERESA CASILLA MARIN
2^O DE 1^{ER} VOCAL: FRANCISCO JAVIER FUENTE SALGUERO
1^O DE 2^O VOCAL: MARÍA ESPERANZA SALGUERO ROMAN
2^O DE 2^O VOCAL: DIEGO CHAVES ORELLANA

El sorteo se ha realizado a través de la aplicación informática facilitada por la Oficina del Censo Electoral, quedando grabados en la citada aplicación informática hasta nueve (9) nombres por cada puesto al objeto de cubrir eventuales vacantes que se puedan producir por alegaciones que se presenten y que sean estimadas por la Junta Electoral de Zona.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Fecha	30/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/krtxuFnDSaBskPzGr/LC5w==	Página	16/16

